

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES X

Caracas, miércoles 2 de agosto de 2017

Número 41.205

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.011, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, por la cantidad de un mil doscientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta Bolívares con sesenta y siete céntimos (Bs. 1.257.146.560,67).

Decreto N° 3.012, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de un mil doscientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta Bolívares con sesenta y siete céntimos (Bs. 1.257.146.560,67), al Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 3.015, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se indican, como Ministros del Poder Popular de los Ministerios que en él se mencionan.

Decreto N° 3.016, mediante el cual se nombra al ciudadano Samuel Reinaldo Moncada Acosta, como Viceministro para América del Norte, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; y como Embajador Representante Permanente Alterno, en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, DC, Estados Unidos de América, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena publicar los nombres de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes del Consejo General de Policía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se fija la contribución especial destinada a financiar el funcionamiento de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en dos coma cinco por ciento (2,5%) el monto del aporte que deberán enterar los sujetos regulados al patrimonio.

Resolución mediante la cual se fija en tres por ciento (3%) del monto de las primas de las Pólizas de Seguro de Salud, de las cuotas de los planes de salud y al monto del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de administración de riesgo, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2017.

Superintendencia de Bienes Públicos

Providencia mediante la cual se fijan las tarifas en Unidades Tributarias (U.T.), para el cobro por horas académicas, a los órganos y entes del Sector Público, así como a las personas naturales y jurídicas en razón de la prestación de sus servicios en materia de capacitación, en los términos que en ella se menciona.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establecen los términos y condiciones para la presentación de la relación mensual de las operaciones exoneradas concedidas mediante Decreto N° 2.885, de fecha 30 de mayo de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en calidad de Encargados, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana María Rojas Castellanos, como Directora General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Encargada), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resoluciones mediante las cuales se encargan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Direcciones Regionales que en ellas se especifican, de este Ministerio, y se le delegan las firmas de los actos y documentos que en ellas se indican.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 170201-0199, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Maryoris Isarra Leo, titular de la Cédula de Identidad N° 12.239.464, como Registradora Civil de la Parroquia Divina Pastora, del Municipio Guanarito del estado Portuguesa.

Resolución N° 170601-0200, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Jorge Rafael Armario, titular de la Cédula de Identidad N° 5.129.547, como Registrador Civil (E), de la Parroquia La Capilla, del Municipio Guanarito del estado Portuguesa.

Resolución N° 170727-0201, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Wendy Pernía Roa, titular de la Cédula de Identidad N° 19.976.745, como Registradora Civil del Centro de Salud Doctor José León Tapia de la Parroquia Ticoporo, del Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.011

01 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.257.146.560,67)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO				Bs.	1.257.146.560,67
Acción Centralizada:					
130002000 "Gestión administrativa"				"	707.616.304,67
Acción Específica:					
130002003 "Apoyo institucional al sector público"				"	707.616.304,67
Partida:					
4.07 "Transferencias y donaciones"				"	707.616.304,67
Ingresos Ordinarios					
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:					
01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"				"	707.616.304,67
A0253 Farmapatria, Compañía Anónima (FARMAPATRIA, C.A.)				"	707.616.304,67
Proyecto:					
139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"				"	549.530.256,00
Acción Específica:					
139999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Farmapatria, Compañía Anónima (FARMAPATRIA, C.A.)"				"	549.530.256,00
Partida:					
4.07 "Transferencias y donaciones"				"	549.530.256,00
Ingresos Ordinarios					
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:					
01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"				"	549.530.256,00
A0253 Farmapatria, Compañía Anónima (FARMAPATRIA, C.A.)				"	549.530.256,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.012

01 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.257.146.560,67)**, al Presupuesto de Egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD: Bs. 1.257.146.560,67

Acción Centralizada: 540002000 "Gestión administrativa" " 707.616.304,67

Acción Específica: 540002003 "Apoyo institucional al sector público" " 707.616.304,67

Partida: 4.07 "Transferencias donaciones" Y " 707.616.304,67
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 707.616.304,67

A0253 Farmapatria, Compañía Anónima (FARMAPATRIA, C.A.) " 707.616.304,67

Proyecto: 549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 549.530.256,00

Acción Específica: 549999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Farmapatria, Compañía Anónima (Farmapatria, C.A.)" " 549.530.256,00

Partida: 4.07 "Transferencias donaciones" Y " 549.530.256,00
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 549.530.256,00
A0253 Farmapatria, Compañía Anónima (FARMAPATRIA, C.A.) " 549.530.256,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.015

02 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro como Ministros del Poder Popular a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

1. **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
2. **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.833.035, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Decreto N° 3.016

02 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.221.822, como **VICEMINISTRO PARA AMÉRICA DEL NORTE**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.221.822, como **EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE ALTERNO**, en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, DC, Estados Unidos de América, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

N° 164FECHA: 01AGO2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, y el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses,

POR CUANTO

La Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, establece que el Consejo General de Policía es una instancia de participación y asesoría, para coadyuvar en la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del Servicio de Policía, así como del desempeño profesional del funcionario policial,

POR CUANTO

El Consejo General de Policía es presidido por el ministro o ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana, y estará integrado por una representación de gobernadores y gobernadoras, alcaldes y alcaldesas, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo, pudiendo incorporar a cualquier persona que el Presidente o Presidenta del Consejo General de Policía considere pertinente,

POR CUANTO

El Consejo General de Policía ejercerá sus atribuciones y competencias en el ámbito del servicio de policía de investigación y el sistema integrado de policía de investigación,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los nombres de los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, como integrantes del Consejo General de Policía:

Nº	Nombres y Apellidos	C.I. Nº	En condición de:
1	NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES	V- 7.844.507	Presidente
2	ANTONIO JOSÉ BENAVIDES TORRES	V- 6.371.374	Representante de los Gobernadores y Gobernadoras
3	GERARDO ROEL SANCHEZ CHACON	V- 15.362.895	Representante de los Alcaldes y Alcaldesas
4	KATHERINE NAYARITH HARINGTON PADRÓN	V- 10.548.414	Representante del Ministerio Público
5	ILEANA JOSEFINA RUÍZ ANGULO	V- 6.084.832	Representante de la Defensoría del pueblo
6	JOSE HUMBERTO RAMIREZ MARQUEZ	V- 8.088.635	Miembros incorporados de manera excepcional por el Presidente del Consejo General de Policía
7	EDYLBERTO JOSE MOLINA MOLINA	V- 8.082.459	
8	JUAN CARLOS CASTRO VILLALOBOS	V- 10.417.381	
9	CHRISTIAN THOMSON VIVAS GARCIA	V- 9.343.911	
10	CARLOS ALFREDO PEREZ AMPUEDA	V- 9.871.452	
11	GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI	V- 6.429.186	
12	DOUGLAS ARNOLDO RICO GONZÁLEZ	V- 6.864.238	
13	CESAR ANTONIO MOLINA RODRÍGUEZ	V- 10.387.615	
14	AIMARA AGUILAR RUÍZ	V- 10.537.004	
15	SERGIO JOSÉ RIVERO MARCANO	V- 6.893.454	

Artículo 2. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía, a cargo del ciudadano **Pablo Eugenio Fernández Blanco**, titular de la cédula de identidad N° V-23.527.749, servirá como enlace de los miembros del Consejo y dará seguimiento a sus recomendaciones, facilitando la comunicación con las instancias que conforman el Sistema Integrado de Policía.

Artículo 3. Se deroga la Resolución N° 032, de fecha 8 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.092, de fecha 9 de febrero de 2017.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 497 2017

Caracas, 01 AGO. 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 de fecha 15 de marzo de 2017; a proposición del Superintendente de la Actividad Aseguradora, se fija en **DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%)** el monto del aporte que deberán enterar los sujetos regulados al patrimonio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, alícuota que se aplicará al total de las primas netas cobradas por contratos de seguros, la contraprestación por concepto de emisión de fianzas y del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de fideicomiso y de contratos de administración de riesgos; los montos cobrados en los contratos o servicios de planes de salud, suscritos por las empresas que se dediquen a la medicina prepagada y de los ingresos netos por intereses cobrados en los financiamientos otorgados a los tomadores de seguros o contratos de medicina prepagada, en los casos de las empresas financiadoras de primas, correspondientes al ejercicio económico del año 2017, netas de anulación, devolución y reaseguro aceptado, según corresponda, así como las primas netas cobradas por las empresas de seguro y empresas de reaseguros por negocios aceptados de cedentes extranjeras.

La contribución especial durante el referido ejercicio económico será liquidada y pagada mensualmente, de conformidad a lo señalado en la Providencia **N° FSAA-002684**, del 29 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.593 del 02 de febrero de 2015, mediante la cual se dicta los

lineamientos aplicables al pago de la contribución especial que deben efectuar los sujetos regulados de la Actividad Aseguradora.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

Designado según Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.067 del 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 498 2017

Caracas, 01 AGO. 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 de fecha 15 de marzo de 2017; a proposición del Superintendente de la Actividad Aseguradora, se fija en tres por ciento (3%) del monto de las primas de las pólizas de seguro de salud, de las cuotas de los planes de salud y al monto del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de administración de riesgos, correspondientes al ejercicio económico del año 2017, netas de anulación y devolución, según corresponda, el aporte que las empresas de seguros, de medicina prepagada, las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora y las administradoras de riesgos están obligadas a pagar durante el ejercicio económico 2017, como contribución para el Desarrollo Social destinado al Fondo del Sistema Público Nacional de Salud, o cualquier otro fondo que considere el Ejecutivo Nacional. La alícuota de dicho aporte durante el referido ejercicio económico será liquidada y pagada semestralmente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

Designado según Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.067 del 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS

Caracas, 24 de marzo de 2017

206°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 091

El Superintendente de Bienes Públicos, designado mediante Decreto N° 1079, de fecha 01 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere los numerales 1, 2 y 7 del artículo 34, en concordancia con el artículo 36 parte *in fine*, ambos artículos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y en plena correspondencia con las competencias de este Servicio Desconcentrado previstas en el artículo 30 numeral 5 *ejusdem*; dicta la presente Providencia Administrativa con base a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Bienes Públicos, de conformidad con el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, es el órgano rector en materia de Bienes Públicos, por lo tanto le corresponde diseñar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación y adiestramiento, asesorar y coordinar las actividades de las unidades administrativas competentes del Sector Público, en todo lo conducente al cumplimiento de las políticas y normas en materia de Bienes Públicos, así como evacuar consultas, interpretar y emitir pronunciamientos institucionales sobre Bienes Públicos, con carácter orientador.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, esta Superintendencia de Bienes Públicos brindará la capacitación permanente al personal técnico que tenga bajo su cargo la administración y custodia de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Superintendencia de Bienes Públicos como servicio desconcentrado, dirigir y coordinar las estrategias, planes y acciones que permitan la captación de recursos financieros para la autogestión del mismo y por lo tanto es la autoridad competente para establecer las tarifas que se cobrarán por la prestación de sus servicios, publicaciones o suministro de información disponible; a tenor de lo preceptuado en la parte *in fine* del artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

DECIDE

ARTÍCULO 1. Fijar las tarifas en Unidades Tributarias (UT), para el cobro por horas académicas, a los órganos y entes del Sector Público, así como a

las personas naturales y jurídicas en razón de la prestación de sus servicios en materia de capacitación, en los términos que se indica a continuación:

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
16 Horas Académicas	82 UT + IVA
10 Horas Académicas	51 UT + IVA
08 Horas Académicas	41 UT + IVA
06 Horas Académicas	31 UT + IVA

Las tarifas indicadas para los servicios de capacitación descritos en esta Providencia Administrativa no incluyen los gastos relacionados con la realización de eventos fuera de la Sede de la Superintendencia de Bienes Públicos, dichos gastos serán indicados en el portal web institucional www.sudebip.gob.ve.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la Providencia Administrativa N° 017 de fecha 27 febrero 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.665 de fecha 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y publíquese.-


RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO
 Superintendente de Bienes Públicos
 Decreto N° 1.079 de fecha 01 de julio de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
 Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2017/0033

Caracas, 05 de junio de 2017.

Años 207°, 158° y 18°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 17 del artículo 4 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 2.885 de fecha 30 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.161 de la misma fecha, mediante el cual se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales, realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE); así como la prestación de servicios, y las ventas nacionales de bienes muebles corporales que se efectúen a dicho Órgano estrictamente necesarias para la realización de los procesos electorales, en los términos que en él se indican, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA

PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EXONERADAS CONCEDIDAS MEDIANTE DECRETO N° 2.885 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017.

Artículo 1°. El Consejo Nacional Electoral (CNE), cuando realice las operaciones exoneradas o contrate las operaciones exoneradas, según lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2.885 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017, debe presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de su domicilio fiscal, una relación mensual de las mismas en medios impresos y electrónicos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Artículo 2°: La relación mencionada en el artículo anterior deberá indicar:

- En los casos de importación definitiva de bienes muebles corporales:** nombre o razón social del proveedor; número, fecha y monto de la factura comercial, expresado en dólares americanos y su conversión en bolívares, indicando la tasa de cambio aplicada; aduana donde se nacionalizó la mercancía; número y fecha de la declaración de importación; monto de la base imponible (indicando los diferentes conceptos, si fuere el caso); monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada, así como el número y fecha de la certificación de inexistencia o insuficiencia de la producción nacional de los bienes amparados por el beneficio, de ser el caso.
- En los casos de ventas nacionales de bienes muebles corporales:** nombre o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor o vendedor del bien; número de la factura; fecha, número de control y monto de la factura; monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada; número correlativo, número de control, fecha y monto de la certificación de débito fiscal exonerado emitida y entregada al proveedor o vendedor del bien.
- En el caso de prestación de servicios nacionales:** nombre o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor o prestador del servicio; número de la factura; fecha, número de control y monto de la factura; monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada; número correlativo, número de control, fecha y monto de la certificación de débito fiscal exonerado emitida y entregada al proveedor o prestador del servicio.
- En el caso de prestaciones de servicio provenientes del exterior:** nombre o razón social del prestador del servicio; domicilio en el exterior; número de factura o contrato; fecha de la operación; monto expresado en dólares americanos y su conversión en bolívares, indicando la tasa de cambio aplicada; monto del impuesto al valor agregado exonerado y alícuota aplicada.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los días del mes de de 2017. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


José David Cabello Rondón
 Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
 Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863,
 de fecha 01 de febrero de 2008.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 31 DE JULIO DE 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 506

LUIS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **CRISTOFER ENRIQUE TORRES ZAPATA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.755.717**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA RED DE ATENCIÓN DE SALUD COMUNAL Y AMBULATORIA ESPECIALIZADA**, dependiente del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADO**.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución surte efectos a partir su formal notificación.

Comuníquese y publíquese,



LUIS LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 31 DE JULIO DE 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 507

LUIS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO MOLINA TORRES** titular de la cédula de identidad N° **V-9.360.886**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PARA LA SALUD AMBULATORIA ESPECIALIZADA**, adscrito al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADO**.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUIS LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 31 DE JULIO DE 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 508

LUIS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **FLORENCE CAROLINA CARAPAICA BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.739.788**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN PARA LA SALUD COMUNAL**, dependiente del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución surte efectos a partir su formal notificación.

Comuníquese y publíquese,



LUIS LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/Nº: 054
CARACAS, 2 DE AGOSTO DE 2017

207º, 158º y 18º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA MARIA ROJAS CASTELLANOS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-20.406.067**, como **Directora General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación Encargada** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. La prenombrada funcionaria ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 27 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. En consecuencia, ejercerá la firma de los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones antes indicadas; asimismo, podrá suscribir los actos, que a continuación se detallan:

- 1) La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 2) La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- 3) Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y resoluciones.

Artículo 3. Los actos y documentos que se realicen en el ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria designada la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada, según lo establece el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.176 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 de julio de 2017

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN Nº 076

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se Encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **PEDRO GUZMÁN LINARES**, con Cédula de Identidad Nº V- 14.320.707, como Director General de la Dirección Regional Cumaná, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente y; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 1, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **PEDRO GUZMÁN LINARES**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Cumaná.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional Cumaná.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Cumaná.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional Cumaná.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NELSON PABLO MARTÍNEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 de julio de 2017

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN Nº 077

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se Encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **JESÚS ALBERTO SALAZAR MARÍN**, con Cédula de Identidad Nº V- 14.064.988, como Director General de la Dirección Regional Barcelona, adscrito al Despacho del Ministro, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente y; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 1, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **JESÚS ALBERTO SALAZAR MARÍN**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Barcelona.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional Barcelona.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Barcelona.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional Barcelona.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NELSON PABLO MARTÍNEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170201-0199
Caracas, 01 de febrero de 2017
206º y 157º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 083/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Guanarito del estado Portuguesa, se aprobó la designación de la ciudadana Maryoris Isarra Leo, titular de la cédula de identidad N° 12.239.464, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Divina Pastora del referido Municipio, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2017.

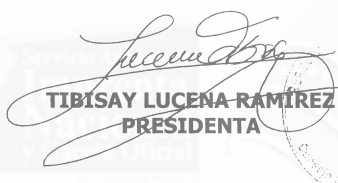
RESUELVE:

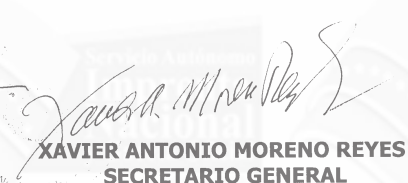
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia Divina Pastora del Municipio Guanarito del estado Portuguesa, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
083/2017	Registradora Civil de la Parroquia Divina Pastora del Municipio Guanarito del estado Portuguesa	Maryoris Isarra Leo	12.239.464

Resolución dictada al primer (01) día del mes de febrero de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170601-0200
Caracas, 01 de junio de 2017
207º y 158º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 111/2017 de fecha 01 de junio de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Guanarito del estado Portuguesa, se aprobó la designación del ciudadano Jorge Rafael Armario, titular de la cédula de identidad N° 5.129.547, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia La Capilla del referido Municipio, en calidad de encargado, con vigencia a partir del 01 de junio de 2017.

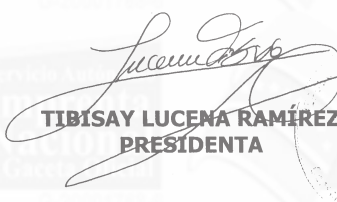
RESUELVE:

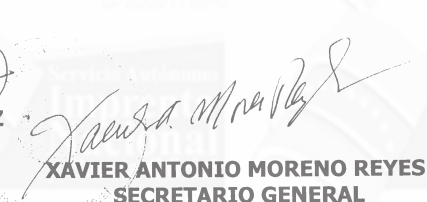
Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia La Capilla del Municipio Guanarito del estado Portuguesa, en calidad de encargado, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
111/2017	Registrador Civil (E) de la Parroquia La Capilla del Municipio Guanarito del estado Portuguesa	Jorge Rafael Armario	5.129.547

Resolución dictada al primer (01) día del mes de junio de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170727-0201
Caracas, 27 de julio de 2017
207º y 158º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° DP-064-17 de fecha 31 de mayo de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas, se aprobó la designación de la ciudadana Wendy Pernía Roa, titular

de la cédula de identidad N° 19.976.745, para ocupar el cargo de Registradora Civil del Centro de Salud Doctor José León Tapia de la Parroquia Ticoporo del referido Municipio, con vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

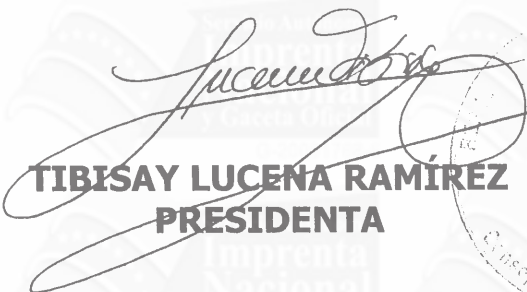
RESUELVE:

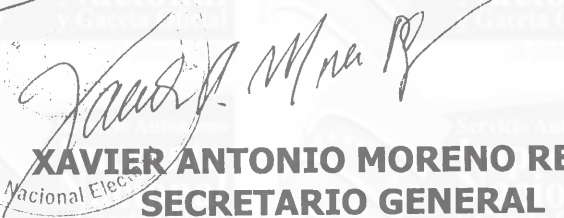
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil del Centro de Salud Doctor José León Tapia de la Parroquia Ticoporo del Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
DP-064-17	Registradora Civil del Centro de Salud Doctor José León Tapia de la Parroquia Ticoporo del Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas	Wendy Pernía Roa	19.976.745

Resolución dictada a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

AVISOS

**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIAD E LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, miércoles once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)
206° y 157°.

**CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **FRANCISCO JAVIER DURÁN ROLDÁN**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-6.831.344**; que debe comparecer ante este Juzgado dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citado, en cualquiera de las horas destinadas por este juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en relación al juicio que por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y COBRO DE BOLIVARES** sigue el ciudadano **FRANKIE JOSÉ DURÁN ROLDÁN**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-9.396.098**; en su contra y contra el ciudadano **FREDDY JOSÉ DURÁN ROLDÁN**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-6.831.345**. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES X

Número 41.205

Caracas, miércoles 2 de agosto de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**